

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2009-00422-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el escrito del demandado no se accede a lo solicitado respecto de la terminación del proceso por desistimiento tácito, como quiera que de una parte, la última actuación en este asunto data del 22 de octubre de 2019 y de otra, para los procesos que cuentan con orden de seguir adelante la ejecución, como es el caso, el término para que se dé la terminación por desistimiento tácito es de dos años y no de uno. Lo anterior, conforme al literal b), numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de84be5d372c0af71f9cb88502235bee4e2de612824bf559de6fd98078
93fa3d**

Documento generado en 18/08/2020 08:04:53 a.m.